

2023-11-03.

AC  
026

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código:500-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 02/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	MIPG -MECI	Versión: 1	
	PROCESO:DESPACHO ALCALDE			
NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICADOS INTERNOS				

ALCALDIA DE  
CALIMA DARIEN  
CORRESPONDENCIA  
RECIBIDO

03 NOV. 2023

HORA 4:11 Pm

9959 G/ester

Calima el Darién, 2 de noviembre de 2023

Señores  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
L.C

**ASUNTO: PRESENTACION PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Cordial Saludo,

Respetados Honorables concejales, respetuosamente me permito presentar a la Corporación para su consideración el proyecto de acuerdo de la referencia. El reúne las condiciones necesarias en cuanto a la forma y el fondo, se ajusta en todo a los mandatos de la Ley y la constitución Nacional.

Así mismo me permito solicitar la exposición y presentación del proyecto **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."** el día 14 de noviembre a las dos de la tarde, teniendo en cuenta que ese mismo día la secretaria de gobierno este citado control político.

Agradezco la atención prestada,



Atentamente,

**MARTIN ALFONSO MEJIA LONDOÑO.**  
ALCALDE MUNICIPAL.

Anexos: 30 CD  
DG:300-10-03-11-2023  
Elaboro: Carolina Loaiza L  
Reviso y Aprobó: Martín Alfonso Mejía L

200  
Cualte VIEVA  
ARCHIVO  
H: 4:26 PM  
F: 03-NOV-2023



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA		Página: 1 DE 3	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO				

Calima el Darién, 02 de Noviembre de 2023

Honorable Concejal:  
**SABAS GILDARDO SALAZAR**  
 Presidente Concejo Municipal  
 Calima el Darién Valle del Cauca

<b>ALCALDÍA DE          CALIMA DARIÉN</b> CORRESPONDENCIA RECIBIDO
<b>03 NOV. 2023</b>
HORA <u>1:52 Pm</u> <u>9942 Gester</u>

**Referencia: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO  
 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL  
 MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**



Cordial Saludo Honorables Concejales,

El propósito del presente, es presentar el proyecto de acuerdos con el cual se pretende Adoptar la nueva estructura orgánica del municipio.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Alcaldía Municipal de Calima El Darién y la Escuela Superior de Administración Pública suscribieron el acta de entendimiento el 25 de abril de 2023 cuyo objeto es *“coordinen y desarrollen actividades conjuntas que contribuyan al fortalecimiento de la administración municipal”* para adelantar el estudio técnico pertinente en pro de hacer más eficiente la gestión de la entidad acorde a las disposiciones normativas vigentes, y con el presente proyecto de acuerdo municipal se pretende consolidar y actualizar todas estas disposiciones que definen nuevas dependencias, funciones y órganos de asesoría a través de los cuales la administración del municipio de Calima El Darién prevé dar cumplimiento a las competencias asignadas por la Constitución y la Ley.

La ley 1551 de 2012 en el artículo 5° dispone que Dentro del marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno, los municipios contarán con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP - en la identificación de necesidades y en la determinación de buenas prácticas administrativas. En los municipios de 5 y 6 categoría contarán con el acompañamiento gratuito de la ESAP en la elaboración de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 909, cuando los municipios así lo requieran.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA		Página: 1 DE 3	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			



La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), en su compromiso de formación, investigación y extensión académica en el ámbito de la administración pública y el gobierno, presenta este documento técnico que consolida las conclusiones y propuestas del proyecto de fortalecimiento organizacional implementado en el Municipio de Calima El Darién, Valle del Cauca. Este proyecto, liderado por la Subdirección Nacional de Proyección Institucional y la Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal, se alinea con las disposiciones del Decreto 164 de 2021 y la Ley 1551 de 2012, y se rige por los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno. Así, el acompañamiento técnico brindado por la ESAP se focaliza en la identificación de necesidades y en la implementación de buenas prácticas administrativas.

La actual estructura orgánica de la administración municipal de Calima El Darién se encuentra reajustada mediante Decreto 053 de 2001, *"Por el cual se reajusta la estructura orgánica y la escala salarial de la administración central del municipio de Calima- El Darién"*.

Que es necesario adelantar el proceso de renovación de la estructura administrativa y la planta de empleos en aras de dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo y a las exigencias y nuevos enfoques de la Administración Pública que permitan atender las necesidades de la comunidad y mejorar la calidad en la prestación del servicio y las funciones públicas que por mandato Constitucional y Legal están a cargo del Municipio de Calima El Darién, para cumplir de forma eficiente los proyectos y programas.

Considerando que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 dispone que le compete al Alcalde Municipal en relación con el Concejo Municipal, presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para el buen funcionamiento de la Administración, me permito poner a consideración de los Honorables Concejales el presente Proyecto de Acuerdo para su análisis y aprobación.

Metodológica y jurídicamente, fue realizado el respectivo estudio técnico fundamentado en el Artículo 46 de la Ley 909 de 2004, que recalca que las reformas de planta de empleos de las entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deben estar basadas en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración. Además, deben apoyarse en justificaciones o estudios técnicos que validen su necesidad, los cuales pueden ser elaborados por las respectivas entidades, por la ESAP o por firmas especializadas en la materia. Dichos estudios deben garantizar el mejoramiento organizacional, alineándose con

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA		Página: 1 DE 3	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO				

el Título 12 del Decreto 1083 de 2015, sobre reformas de las plantas de empleos, y con la aplicación de metodologías de diagnóstico y análisis aprobadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

## ASPECTOS DE CONVENIENCIA Y LEGALIDAD



Según el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el Estado está orientado al cumplimiento de los siguientes fines esenciales: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*, para lo cual se organiza a través de entidades públicas del nivel central y territorial, cada una de las cuales tiene definidas sus funciones y competencias en la Constitución y la Ley.

La misma Constitución Política, en el artículo 311 señala que al municipio como entidad fundamental de la división político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Para garantizar el cumplimiento efectivo de sus funciones, estas entidades deben fijar una estructura orgánica que se adecúe a su capacidad financiera y técnica. En el caso de los municipios, corresponde a los concejos municipales definir la estructura de la administración municipal, tal como lo indica el Numeral 6 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia: *"Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración Correspondiente a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimiento público y empresas industriales o comerciales y autorizar la Constitución de sociedades de economía mixta."*

Que según lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 71 de la Ley 136 de 1994, los acuerdos a los que se refieren los numerales 3° y 6° del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del Alcalde

Que de acuerdo al numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía administrativa para la gestión de sus intereses, dentro de los límites Constitucionales y Legales para adoptar la estructura administrativa que

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA		Página: 1 DE 3	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

puedan financiar y que determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que le son asignadas por la Constitución y la Ley.

Es importante traer lo consignado por el Consejo de Estado a través de su SCA agosto 3 del 2006, "entendiendo que como estructura de la administración, la conformada por los órganos a través de los cuales se ejercen funciones," (...) *la competencia del Concejo es la de fijar esa estructura general y las funciones de cada uno de esos órganos*". Lo anterior porque "si se trata de la reestructuración interna de un órgano de la estructura general, (...) tal competencia le corresponde al alcalde teniendo en cuenta que es función autónoma del mismo, al tenor del Numeral 4 del Artículo 315 de la Constitución Política", (...) "es decir sin variar la estructura general, cuya fijación es de competencia del Concejo (...) por medio de los acuerdos respectivos. El Concejo es el competente para señalar cuantas y cuáles son las dependencias que deben conformar la administración municipal y ello es lo que ha dado a llamarse **estructura de la administración**".

En el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012 se establece que las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-. El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal.



Que la Constitución Política establece:

*"ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:*

*(...)*

*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

*(...)*

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA		Página: 1 DE 3	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

7. *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.*  
 (...)”

Que, en armonía con el anterior precepto constitucional, el numeral 4°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

*“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*  
 (...)”



*d) En relación con la Administración Municipal:*  
 (...)”

*4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.*  
 (...)”

Que el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 909 de 2004 señala que todas las entidades y organismos a las cuales se les aplica la referida ley, deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleos necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo, para lo cual deben tener en cuenta las medidas de racionalización del gasto.

Que el artículo 2.2.1.4.1 Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, establece:

*“ARTÍCULO 2.2.1.4.1. Actualización de plantas de empleo. Las entidades y organismos de la Administración Pública, con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal, deberán adelantar las siguientes acciones mínimo cada dos años:*

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARIA DE TESORERIA		Página: 1 DE 3	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO				

(...)

c. *Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones.*

(...)"

Que con ocasión a la brecha de los cargos que se requieren para contar con la planta global óptima y de la Alcaldía Municipal de Calima El Darién, la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", adopta como ejes centrales de la función pública el mérito y la profesionalización de los servidores del Estado. En tal sentido, establece:



Que la función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad (art. 2.1).

Que el criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública (art. 2.2).

Que el objetivo de las normas de la función pública es la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, uno de cuyos tres criterios básicos es "a) *La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos.*" (art.2.3)

Con base en lo anterior, la misma ley define el empleo público como "el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado" (art.19.1); y establece que, el diseño de cada empleo debe contener, entre otros aspectos, "el perfil de competencias que se requieren para ocupar el empleo, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones para el acceso al servicio" (Art.19-b).

Por su parte se ha determinado que todo empleo público deberá tener sus funciones detalladas, tal como se ha establecido desde el marco constitucional a

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA		Página: 1 DE 3	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

través del artículo 122, que reza: "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente..."

Que de acuerdo con el Artículo 32 del Decreto 785 de 2005, "El establecimiento de las plantas de personal y las modificaciones a estas, requerirán, en todo caso, de la presentación del respectivo proyecto de manual específico de funciones y requisitos".



Que el artículo 2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, indica textualmente que "El manual específico de funciones y de competencias laborales deberá contener como mínimo: 1. Identificación y ubicación del empleo. 2. Contenido funcional: que comprende el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo. 3. Conocimientos básicos o esenciales. 4. Requisitos de formación académica y experiencia."

Que el artículo 2.2.4.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 815 de 2018, define textualmente que "Las competencias laborales se definen como la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público"

Que el artículo 2.2.4.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 815 de 2018, estableció textualmente que, "Las competencias laborales se determinarán con base en el contenido funcional de un empleo, e incluirán los siguientes aspectos: 1. Requisitos de estudio y experiencia del empleo, los cuales deben estar en armonía con lo dispuesto en los Decretos Ley 770 y 785 de 2005, y sus decretos reglamentarios, según el nivel jerárquico en que se agrupan los empleos. 2. Las competencias funcionales del empleo. 3. Las competencias comportamentales."

Que el Decreto 1083 de 2015 dispuso en el artículo 2.2.4.9 modificado por el Decreto 815 de 2018, estableció textualmente que "El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará el catálogo de normas de competencias funcionales para las áreas o procesos transversales de las entidades públicas."

Este proyecto de acuerdo municipal es el resultado de la adopción de las recomendaciones realizadas en el estudio técnico presentado por la Escuela

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA		Página: 1 DE 3	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO				



Superior de Administración Pública - ESAP en concordancia con el Artículo 46 de la Ley 909 del 2004 contenidas en el documento denominado "Documento técnico estudio de rediseño Alcaldía Municipal de Calima El Darién – Valle del Cauca" el cual hace parte integral de la exposición de motivos de estos proyectos de acuerdo. Adicionalmente, los ajustes sugeridos por los servidores públicos de la Entidad (todos los niveles)

El Documento técnico estudio de rediseño Alcaldía Municipal de Calima El Darién – Valle del Cauca, parte del diagnóstico organizacional realizado a la estructura actual de la Alcaldía Municipal, entre otros, contiene las particularidades normativas aplicables a los municipios de categoría sexta, normatividad interna, articulación entre los planes de desarrollo Municipal, Departamental y Nacional, análisis de los entornos económico, social, capacidad, políticas y en general toda una fundamentación situacional que permitió definir una estructura, con sus respectivas asignaciones salariales, manual de funciones y planta global que darán un giro de modernización a la administración central del municipio de Calima El Darién.

Que con base en lo anterior se hace necesario presentar a consideración de la Honorable Corporación, con el fin de lograr los beneficios que fueron justificados en esta exposición de motivos, el proyecto de acuerdo **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Cordialmente,

  
**MARTÍN ALFONSO MEJÍA LONDOÑO**  
 Alcalde Municipal

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA		Página: 1 DE 3	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

## ACUERDO No.        de 2023

### “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN, Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Numeral 6 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 4 de 1992, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 896 de 2023.

#### CONSIDERANDO

Que según el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el Estado está orientado al cumplimiento de los siguientes fines esenciales: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*, para lo cual se organiza a través de entidades públicas del nivel central y territorial, cada una de las cuales tiene definidas sus funciones y competencias en la Constitución y la Ley.

Que para garantizar el cumplimiento efectivo de sus funciones, estas entidades deben fijar una estructura orgánica que se adecúe a su capacidad financiera y técnica. En el caso de los municipios, corresponde a los concejos municipales definir la estructura de la administración municipal, tal como lo indica el Numeral 6 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia: *“Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimiento público y empresas industriales o comerciales y autorizar la Constitución de sociedades de economía mixta.”*

Que es importante traer lo consignado por el Consejo de Estado a través de su SCA agosto 3 del 2006, *“entendiendo que como estructura de la administración, la conformada por los órganos a través de los cuales se ejercen funciones, (...) la competencia del Concejo es la de fijar esa estructura general y las funciones de cada uno de esos órganos”*. Lo anterior porque *“si se trata de la reestructuración*

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARIA DE TESORERIA		Página: 1 DE 3	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			



*interna de un órgano de la estructura general, (...) tal competencia le corresponde al alcalde teniendo en cuenta que es función autónoma del mismo, al tenor del Numeral 4 del Artículo 315 de la Constitución Política”, (...) “es decir sin variar la estructura general, Cuya fijación es de competencia del Concejo (...) por medio de los acuerdos respectivos. El Concejo es el competente para señalar cuantas y cuáles son las dependencias que deben conformar la administración municipal y ello es lo que ha dado a llamarse **estructura de la administración**”.*

Que la actual estructura orgánica de la administración municipal de Calima El Darién se encuentra reajustada mediante Decreto 053 de 2001, *“Por el cual se reajusta la estructura orgánica y la escala salarial de la administración central del municipio de Calima- El Darién”.*

Que la Alcaldía Municipal de Calima El Darién y la Escuela Superior de Administración Pública suscribieron el acta de entendimiento el 25 de abril de 2023 cuyo objeto es *“coordinen y desarrollen actividades conjuntas que contribuyan al fortalecimiento de la administración municipal”* para adelantar el estudio técnico pertinente en pro de hacer más eficiente la gestión de la entidad acorde a las disposiciones normativas vigentes, y con el presente proyecto de acuerdo municipal se pretende consolidar y actualizar todas estas disposiciones que definen nuevas dependencias, funciones y órganos de asesoría a través de los cuales la administración del municipio de Calima El Darién prevé dar cumplimiento a las competencias asignadas por la Constitución y la Ley.

Que este proyecto de acuerdo municipal es el resultado de la adopción de las recomendaciones realizadas en el estudio técnico presentado por la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP en concordancia con el Artículo 46 de la Ley 909 del 2004 y contenidas en el documento denominado *“Documento técnico estudio de rediseño Alcaldía Municipal de Calima El Darién – Valle del Cauca”*. Adicionalmente, los ajustes sugeridos por los servidores públicos de la Entidad (todos los niveles).

Por lo anteriormente expuesto,

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA		Página: 1 DE 3	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

## ACUERDA

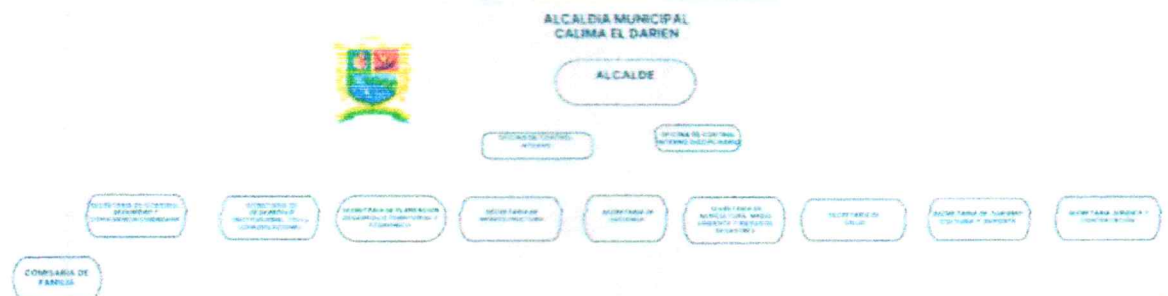
### CAPÍTULO I



#### ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN

**ARTÍCULO PRIMERO. ADÓPTESE:** La estructura orgánica de la administración municipal de Calima El Darién-Valle del Cauca, será la siguiente:

1. **DESPACHO ALCALDE.**
  - 1.1. Oficina de Control Interno.
  - 1.2. Oficina de Control Interno Disciplinario.
2. **SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.**
  - 2.1. Comisaría de Familia.
3. **SECRETARÍA DESARROLLO INSTITUCIONAL, TICS Y COMUNICACIONES.**
4. **SECRETARÍA DE HACIENDA.**
5. **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONÓMICO.**
6. **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.**
7. **SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y RIESGO DE DESASTRES.**
8. **SECRETARÍA DE SALUD.**
9. **SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.**
10. **SECRETARÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN.**

**PARÁGRAFO:** La estructura orgánica se encuentra representada en la siguiente gráfica, en la cual se muestran las relaciones entre sus diferentes dependencias.





	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARIA DE TESORERIA		Página: 1 DE 3	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

## CAPÍTULO II FUNCIONES GENERALES Y DE LAS DEPENDENCIAS

**ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES Y COMPETENCIAS GENERALES DEL MUNICIPIO.** Las siguientes funciones y competencias generales del municipio de Calima El Darién, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012 y las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, se cumplirán en coordinación con los demás niveles de gobierno y de acuerdo con la normatividad vigente:



1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Elaborar los planes de desarrollo municipal.
3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana.
5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
6. Promover alianzas, sinergias y asociaciones público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región.
7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
8. Contribuir, junto con el Departamento y la Nación, al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.
9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales.
10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente.
11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio, fomentando la industria, el comercio y el consumo interno en sus territorios.
12. Fomentar y promover el turismo.
13. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA		Página: 1 DE 3	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

14. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo.
15. Celebrar convenios solidarios con las organizaciones civiles y asociaciones existentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley y el Municipio, acorde con sus planes de desarrollo.
16. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio.
17. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.
18. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes del Municipio.
19. Ejecutar los Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación.
20. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del Municipio.
21. Construir y mantener las vías urbanas y rurales del rango municipal.
22. Las demás que señalen la Constitución y la ley.

**ARTÍCULO TERCERO. DESPACHO ALCALDE:** Son funciones del Despacho Alcalde las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir en el municipio la Constitución, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas de la Asamblea Departamental y los Acuerdos del Concejo Municipal.
2. Presentar oportunamente al Honorable Concejo Municipal los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio.
3. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.
4. Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la Ley.
5. Asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.
6. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
7. Suprimir o fusionar entidades o dependencias municipales, de conformidad a la necesidad del servicio en el marco de los Acuerdos Municipales respectivos.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA		Página: 1 DE 3	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO				



8. Ordenar el gasto municipal de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.
9. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades se cumplan por los responsables.
10. Informar sobre el desarrollo de la gestión administrativa a la ciudadanía de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable.
11. Las demás que la Constitución y la Ley le señalen.

**ARTÍCULO CUARTO. OFICINA CONTROL INTERNO:** Son funciones de la Oficina de Control Interno las siguientes:

1. Asesorar al Alcalde y sus dependencias en la implementación del Sistema de Control Interno de la administración municipal.
2. Realizar el seguimiento y evaluación al Sistema de Control Interno del Municipio en coordinación con la administración municipal.
3. Verificar que el desarrollo de los programas, proyectos, procesos y las demás acciones del municipio, se cumplan de acuerdo con las normas, las metas y además tengan en cuenta los principios constitucionales.
4. Evaluar la definición, eficiencia y eficacia de los controles establecidos en los diferentes procesos de la entidad y asesorar a la alta dirección en la introducción de los correctivos requeridos para el logro de los objetivos y metas previstos.
5. Promover una cultura de la eficiencia, la calidad, el autocontrol, la autorregulación y el sentido ético y moral en todas las actuaciones de los servidores públicos de la administración municipal.
6. Asesorar en la elaboración de los mapas de riesgos de la entidad y comprobar que se tomen las correspondientes medidas para su gestión, además de asegurar la actualización de los mismos.
7. Verificar y evaluar que se tengan programas o acciones que garanticen y prioricen la atención de los ciudadanos, respondan con oportunidad y de fondo las quejas y reclamos de los mismos y faciliten la interacción de los últimos con la administración a través del Gobierno en Línea del Municipio.
8. Mantener relación permanente con los entes de control externo, identificando información relevante y pertinente que estos demanden, en atención a sus requerimientos.
9. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la administración municipal.

**ARTÍCULO QUINTO. OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO:** Son funciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario las siguientes:

1. Diseñar y ejecutar las medidas, los programas y las estrategias de divulgación



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA		Página: 1 DE 3	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

encaminadas a fortalecer una cultura organizacional hacia la prevención, la lucha contra la corrupción, la apropiación del régimen disciplinario y la promoción de un servicio público transparente, íntegro, idóneo y eficaz de la entidad, de conformidad con los Códigos de Integridad y, General Disciplinario.



2. Conocer, sustanciar e instruir de oficio, por denuncia, queja o informe de servidor público, los procesos disciplinarios que se promuevan en contra de servidores y exservidores de la entidad, de conformidad con el Código General Disciplinario.
3. Informar a la Procuraduría General de la Nación, la apertura de las investigaciones disciplinarias, para lo de su competencia, teniendo en cuenta las normas que rigen la materia.
4. Notificar y comunicar las decisiones que se adopten en la etapa de instrucción especialmente informar que, notificado el pliego de cargos, el proceso continuará en otra dependencia, con base en las funciones y competencias de la entidad y el régimen disciplinario vigente.
5. Remitir a la Oficina Asesora Jurídica (o quien haga sus veces), los procesos disciplinarios en los que se dicte pliego de cargos, debidamente notificados, de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Mantener, custodiar y actualizar los archivos y registros de los procesos disciplinarios, en concordancia con la gestión de la información de la entidad.
7. Presentar informes de sus actuaciones a los organismos de control, cuando sean requeridos, con base en los procesos institucionales.
8. Las demás que le asigne la ley o que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO SEXTO. SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA:** Son funciones del Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia las siguientes:

1. Formular las políticas y los planes generales para atender las diferentes problemáticas de seguridad y convivencia ciudadana que se presenten en el municipio de manera articulada con la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional.
2. Garantizar a la comunidad el acceso y la participación en la administración de justicia, concentrando y ampliando la oferta de servicios de justicia formal y no formal con el impulso de mecanismos alternativos de solución de conflictos y la promoción de la convivencia pacífica.
3. Coordinar la ejecución de planes, programas, proyectos que impacten la prestación del servicio en las Inspecciones de Policía, Comisarias de Familia, garantizando la convivencia, los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Derecho Político, Administrativo y la Seguridad Ciudadana.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA		Página: 1 DE 3	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			


4. Hacer cumplir las disposiciones del Código Nacional de Policía y convivencia ciudadana o las disposiciones legales que la adicionen o modifiquen.
5. Coordinar y apoyar con autoridades las competentes los diferentes comités, consejos y mesas estipuladas por el ordenamiento jurídico.
6. Promover y coordinar programas y proyectos de educación para la democracia encaminados hacia la formación de una cultura política.
7. Formular planes sectoriales y ejecutar los proyectos que se adopten atinentes a desarrollo social y a participación comunitaria.
8. Adoptar la política pública sobre la prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral de víctimas del conflicto armado interno.
9. Ejercer funciones administrativas de control y vigilancia consagradas en la Ley 1480 de 2011 - Estatuto del Consumidor y demás normas concordantes.
10. Implementar, desarrollar, coordinar, vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a la Política de Protección y Bienestar Animal en el municipio.
11. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control y recuperación de espacio público con relación a eventos y/o espectáculos públicos con forme a los establecidos en la norma. Asimismo, con relación a eventos y/o espectáculos públicos y la actividad arrendadores de bienes inmuebles conforme a los establecidos en la norma.
12. Expedir los permisos para la operación de rifas, sorteos y/o concursos que se ejecuten en el municipio.
13. Gestionar políticas, planes, programas y proyectos que amplíen la cobertura de los diferentes grupos poblacionales de especial protección constitucional como son: menores en situación irregular, familia, discapacitados, indigentes, desplazados, tercera edad, mujeres cabeza de familia, madres comunitarias, grupos étnicos, población LGTBI, población en situación de pobreza extrema o en debilidad manifiesta del municipio.
14. Formular y ejecutar acciones a partir de las políticas nacionales y municipales en materia de movilidad, mediante la regulación y control del tránsito y transporte, que conlleve a mejorar las condiciones de seguridad vial y calidad de vida para los ciudadanos. De igual manera garantizar la prestación de un servicio eficiente, eficaz, efectivo, oportuno y transparente en los trámites y servicios que oferta la Secretaría en todo lo relacionado a transporte público.
15. Garantizar la prestación integral del servicio educativo a la comunidad que es parte del Municipio, valorando los índices de calidad, cobertura, permanencia y eficiencia; a través del uso adecuado de nuevas tecnologías y bajo el marco del modelo integral de atención.
16. Asegurar, vigilar y controlar lo pertinente al esquema docente municipal que en el que tenga injerencia y aquel que cuente con recursos del sistema General de participaciones.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIEN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARIA DE TESORERIA		Página: 1 DE 3	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO				

17. Controlar y evaluar el funcionamiento de Instituciones de Educación, a través de la asesoría y apoyo para el desarrollo y la aplicación de métodos y mecanismos para el mejoramiento continuo de la gestión educativa.
18. Apoyar y consolidar programas de investigación y proyectos innovadores educativas en el Municipio.
19. Articular y desarrollar las estrategias articuladas para el cumplimiento de la política nacional de educación emitida por el Ministerio de Educación Nacional, con los programas municipales, logrando que queden consignados en el Planes Municipal de Desarrollo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. COMISARÍA DE FAMILIA:** Son funciones de la Comisaría de Familia las siguientes:

1. Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de quienes estén en riesgo o hayan sido víctimas de la violencia establecida en el Artículo 5° de la Ley 2126 de 2021.
2. Orientar a las personas en riesgo o víctimas de las violencias a que hace referencia la Ley 2126 de 2021, sobre sus derechos y obligaciones.
3. Brindar atención especializada conforme a los principios rectores de la Ley 2126 de 2021 y demás parámetros constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y erradicación de las violencias en el contexto familiar, en especial las violencias por razones de género y la violencia contra niños, niñas y adolescentes, y personas adultas mayores.
4. Recibir solicitudes de protección en casos de violencia en el contexto familiar.
5. Garantizar el archivo, custodia y administración de la información generada en virtud de sus funciones.
6. Activar la ruta de atención integral de las víctimas en el contexto familiar.
7. Divulgar los derechos y rutas de atención de las personas usuarias.
8. Las demás funciones asignadas expresamente por la ley, siempre y cuando tengan estrecha relación con su objeto misional y se les garanticen las condiciones técnicas y presupuestales para su cabal cumplimiento.
9. Establecer y difundir las políticas, rutas y actividades que promuevan la prevención de la violencia en el contexto familiar, en coordinación con las administraciones distritales y municipales, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Salud, la Policía Nacional y la Defensoría del Pueblo.



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1
	PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA		Página: 1 DE 3
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			



**ARTÍCULO OCTAVO. SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, TICS Y COMUNICACIONES:** Son funciones de la Secretaría de Desarrollo Institucional, TICS y Comunicaciones las siguientes:

1. Definir los lineamientos y políticas en materia de administración del Talento Humano y administración de los recursos físicos y servicios generales, para la correcta ejecución de los procesos en la administración municipal.
2. Direccionar y controlar la administración del Talento Humano, en el marco del mejoramiento individual e institucional en cumplimiento de las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y la normatividad vigente.
3. Orientar y gestionar el sistema de seguridad y salud en el trabajo en la entidad, involucrando a todos los servidores públicos, contratistas y proveedores que desarrollen actividades a favor de la Administración Municipal de Calima El Darién.
4. Direccionar y administrar el sistema salarial y prestacional de los servidores públicos vinculados al sector central, así como la nómina de pensionados, en procura del oportuno pago de las obligaciones correspondientes, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y dentro de los marcos legales y procedimentales aplicables.
5. Administrar los recursos físicos de la administración municipal teniendo en cuenta el ciclo de vida de los mismos y los procedimientos establecidos para tal fin.
6. Direccionar las políticas y ejecutar los planes en materia de administración, mantenimiento y uso de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.
7. Administrar, mantener y sistematizar el manejo de los inventarios del municipio para vigilar su seguridad y adecuada reposición.
8. Gestionar la constitución, coberturas y vigencia de las pólizas de seguro que amparan los bienes, personas y actividades requeridos por la administración municipal y tramitar los procesos de reclamación a que hubiere lugar en eventos de siniestro.
9. Garantizar la prestación de los servicios generales en la entidad para su normal funcionamiento y el cumplimiento de los procesos institucionales
10. Definir, orientar y ejecutar la política de comunicaciones, plan integral de comunicación y protocolo, con el fin de garantizar una permanente, eficiente y clara comunicación de las actuaciones de la administración municipal.
11. Direccionar la gestión de la ventanilla única del municipio, como mecanismo unificado para la optimización de los trámites del ciudadano.
12. Administrar, conservar y custodiar los archivos y la memoria institucional de la gestión municipal.





	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARIA DE TESORERIA		Página: 1 DE 3	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

13. Formular, ejecutar, controlar y evaluar la política de gestión documental del Municipio, para la administración, conservación, protección y difusión de la memoria institucional e histórica de la entidad.
14. Fortalecer las capacidades de tecnologías y comunicaciones al interior de la administración municipal, para lograr que la entidad brinde trámites y servicios de calidad, garantizando procesos ágiles, ofreciendo canales de comunicación e interacción hacia los ciudadanos y fomentando el uso y apropiación de las tecnologías de información, para mejorar su calidad de vida y el desarrollo de un municipio inteligente.

**ARTÍCULO NOVENO. SECRETARIA DE HACIENDA:** Son funciones de la Secretaría de Hacienda las siguientes:



1. Dirigir la aplicación de las políticas y estrategias tendientes a fortalecer las finanzas del municipio, el control y la priorización del gasto público, para asignar de manera eficiente los recursos económicos.
2. Contribuir a la implementación de planes, programas y proyectos orientados a propender por el desarrollo económico del municipio.
3. Estimar, ejecutar y evaluar los programas y estrategias de generación de ingresos, así como garantizar el pago de las obligaciones del municipio.
4. Coordinar la preparación y presentación ante las instancias correspondientes, del proyecto de Presupuesto anual de rentas y gastos, el Plan financiero Plurianual y el marco fiscal de mediano plazo.
5. Implementar la política fiscal y de crédito público que incluye empréstitos y créditos de recursos de la banca multilateral nacional o extranjera, emisión de títulos de deuda pública y demás formas de financiación establecidas en las normas.
6. Coordinar la administración del portafolio de inversiones financieras que permitan alternativas de optimización de recursos bajo condiciones legales.
7. Realizar el seguimiento al control de los ingresos y gastos municipales, conservando el equilibrio económico del municipio.
8. Coordinar las etapas de elaboración, preparación, presentación, aprobación, ejecución y administración del programa anual mensualizado de caja.
9. Coordinar el registro y contabilización de las operaciones de ingresos y egresos de la Administración Municipal, bajo la dinámica de la tesorería.
10. Implementar y coordinar las conciliaciones de fondos y bancarias para asegurar el adecuado registro de las operaciones.
11. Coordinar la presentación oportuna, confiable e integral de la información contable, presupuestal y financiera de municipio.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA		Página: 1 DE 3	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

12. Planear, administrar y controlar el sistema de información que permita establecer las actividades relacionadas para el cobro a los deudores morosos del municipio.
13. Generar acciones que fortalezcan la cultura tributaria del Municipio.
14. Ejercer la representación judicial de los procesos administrativos de orden tributario, cuando así se disponga.

**ARTÍCULO DÉCIMO. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONÓMICO:** Son funciones de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Territorial y Económico las siguientes:



1. Dirigir y coordinar la planeación del desarrollo del municipio logrando mejores niveles de desarrollo integral y sostenible.
2. Dirigir y coordinar la elaboración, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal y Ordenamiento Territorial, en articulación con la planeación nacional, departamental y municipal.
3. Dirigir y coordinar el Sistema de Inversiones Públicas y la operación del Banco de Proyectos, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los Planes de Desarrollo Municipal, Ordenamiento Territorial, cumpliendo con las políticas públicas y la norma vigente.
4. Hacer seguimiento y evaluar los resultados del direccionamiento estratégico y la gestión Administrativa.
5. Formular, orientar y coordinar las políticas de planeación del desarrollo territorial, económico, social y cultural, garantizando el equilibrio ambiental del municipio.
6. Adelantar las funciones de regulación del uso del suelo, de conformidad con la normatividad que expida el Concejo Municipal y en concordancia con la normatividad local, regional y nacional.
7. Formular, orientar y coordinar el diseño y la implementación de los instrumentos de focalización para la asignación de servicios sociales básicos y para la administración del SISBEN.
8. Coordinar las acciones institucionales en materia Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, en todos sus componentes y estrategias.
9. Orientar el desarrollo integral sostenible del municipio, a través del direccionamiento, coordinación y articulación de las políticas públicas, planes y programas con relación al ordenamiento territorial, que le permita a la comunidad vivir con bienestar y dignidad.
10. Gestionar las peticiones, trámites, licencias, permisos, conceptos, parámetros, lineamientos y quejas en desarrollo de las normas urbanísticas que presenten los ciudadanos o partes interesadas del municipio, y brindar el apoyo a los curadores urbanos y demás entes estatales en el cumplimiento de la ley.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA		Página: 1 DE 3	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

11. Dar estricto cumplimiento a la normatividad que regula el servicio público catastral, frente a los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, de conformidad con lo definido en la normatividad vigente.
12. Dirigir la actualización de la información cartográfica y geográfica del Municipio, de acuerdo con las políticas, lineamientos y estándares de calidad establecidos por el IGAC.
13. Planear, promover, implementar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de inversión del Municipio; brindar asesoría, orientaciones generales y lineamientos metodológicos sobre la materia a las diferentes dependencias de la Alcaldía, realizar el seguimiento, medición y evaluación a la ejecución y desarrollo de los planes, programas y proyectos de inversión, así como los estudios en temas de planeación en general o sectorial que requiera el municipio.
14. Identificar y seleccionar los potenciales beneficiarios relacionado con el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN, de acuerdo a su condición económica y social, implementando la normatividad vigente.
15. Garantizar la implementación, aseguramiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, como eje central para la satisfacción y el cubrimiento de las expectativas de la comunidad.
16. Orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Municipio y a la generación de empleo; además fortalecer la productividad, la competitividad, la sostenibilidad, la asociatividad y la solidaridad, para mejorar los ingresos de los ciudadanos, mediante mecanismos de desarrollo empresarial, turismo e internacionalización, innovación y alianzas sociales, público-privadas, fomentando la equidad y el desarrollo humano integral.
17. Promover el trabajo articulado entre los actores públicos y privados con el propósito de fomentar la innovación, la cultura emprendedora, el fortalecimiento empresarial, la asociatividad y el interés por la creación de empresa con Responsabilidad Social que impacte en la generación de empleo en nuestra ciudad, además, fortalecer la gestión en la búsqueda y vinculación de los ciudadanos al mundo laboral.

**ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA:** Son funciones de la Secretaría de Infraestructura las siguientes:

1. Estructurar y ejecutar, conforme a la normativa vigente y en coordinación con las demás dependencias, las políticas nacionales, regionales, departamentales, el



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA		Página: 1 DE 3	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Municipal, con el apoyo de diferentes sectores públicos o privados, que conduzcan a la construcción, mantenimiento, mejoramiento y conservación de las obras públicas de infraestructura que demande el Municipio.



2. Planear, coordinar, estructurar, elaborar, revisar, validar y ejecutar, todas las actividades tendientes a desarrollar obras, asesorías e interventorías, en su fase de diseños (incluyen factibilidad técnica y económica), fase de contratación de obras (incorporando elaboración de proyectos de inversión que pueden ser registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, Departamental y Nacional, de acuerdo a la metodología vigente, análisis del sector, estudios previos, pliegos de condiciones y presupuestos) y fase de ejecución (seguimiento, control y verificación de lo contratado a través de interventoría o supervisión).
3. Preparar los informes e inventarios relacionados con el seguimiento, control y recepción de las obras y en general con todos los proyectos que se encuentren a su cargo y hacer entrega de ellos a las autoridades que lo requieran.
4. Formular, elaborar, ejecutar e implementar la política de gestión integral de vivienda en articulación con las dependencias que guarden relación con esta materia.
5. Formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos del municipio sobre vivienda social y renovación urbana, y en general las operaciones y actuaciones urbanas integrales y el ejercicio de las demás funciones que la Ley 9 de 1989, sus decretos reglamentarios, la Ley 03 de 1991, la Ley 388 de 1997.
6. Diseñar, promover, asesorar técnicamente y liderar programas, relacionados con el fortalecimiento de la prestación de servicios públicos domiciliarios y la protección ambiental, para el sector urbano y rural, en coordinación y asociación con las entidades competentes del orden nacional, regional y territorial.

**ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y RIESGO DE DESASTRES:** Son funciones de la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Riesgo de Desastres las siguientes:

1. Liderar y gestionar el desarrollo agropecuario, agroindustrial, forestal, ecológico y de comercialización del municipio, a través de programas y/o proyectos relacionados con la gestión y asistencia técnica, agrícola, forestal, pecuaria y de mercado en su zona rural; la cultura de producción limpia implementando metodologías de buenas prácticas agropecuarias (B.P.A.) y buenas prácticas de manufacturadas (B.P.M.), de acuerdo con los planes, programas y proyectos contenidos en plan de ordenamiento Territorial y plan Municipal de Desarrollo del Municipio.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA		Página: 1 DE 3	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			



2. Evaluar, gestionar con las autoridades y personas públicas o privadas, el desarrollo de tecnologías productivas más limpias para el municipio y su aplicación en las prácticas agropecuarias.
3. Implementar sistemas de información para ofrecer al sector público, privado, gremios y asociaciones de productores, datos actualizados sobre producción, comercialización y precios en las zonas rurales que inciden en el desarrollo económico municipal.
4. Formular, coordinar, implementar y hacer seguimiento la política ambiental y de gestión del riesgo de emergencias y desastres del Municipio, verificando que sean armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, que propendan por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos deteriorantes de las aguas, el aire, los suelos, y los recursos biológicos y eco sistémicos.
5. Coordinar, dirigir y controlar el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio (SIGAM), con el fin de cumplir con los lineamientos y políticas establecidas para el mejoramiento del medio ambiente y la calidad de vida de los habitantes del Municipio.
6. Cumplir y verificar el cumplimiento de las normas legales en materia del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, la política de gestión estratégica del ciclo del agua, procesos de reforestación, protección de cuencas, micro cuencas y conservación de los recursos naturales del municipio, articulando las dependencias, actores e interesados en esta actividad con el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y la Corporación Autónoma Regional, de acuerdo con lo establecido en la Ley, sus decretos y normas reglamentarias y demás disposiciones sobre el particular.
7. Coordinar, gestionar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y el manejo de desastres, la estrategia a la Respuesta a Emergencias, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, así como realizar el seguimiento y la evaluación de los mismos, así como sus actualizaciones.
8. Apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con la operación del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de lo definido por la Ley 1523 de 2012 y promover la articulación con las entidades nacionales, regionales y/o municipales en función de las competencias sectoriales, los requerimientos establecidos en la Ley 1523 de 2012 y la consecución de recursos para este propósito.
9. Asesorar y coordinar con los niveles nacional, departamental y local la implementación de las estrategias, medidas y acciones que se adopten para la atención de comunidades emplazadas en zonas de desastres, calamidad

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA		Página: 1 DE 3	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

pública o emergencia, así como los estudios técnicos y científicos que conlleven a mejorar el conocimiento del riesgo, la reducción del mismo y el manejo de desastres en el territorio.

**ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO. SECRETARÍA DE SALUD:** Son funciones de la Secretaría de Educación y Salud las siguientes:



1. Garantizar la prestación integral del servicio de salud a la comunidad que es parte del Municipio, valorando los índices de calidad, cobertura, permanencia y eficiencia; a través del uso adecuado de nuevas tecnologías y bajo el marco del modelo integral de atención.
2. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental, para asegurar el acceso y adecuada prestación de los servicios de salud, impulsando además mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.
3. Garantizar la afiliación y la prestación de los servicios de salud del primer nivel de complejidad a la población pobre y vulnerable de la ciudad. Así como los recaudos de los programas que así lo establezcan.
4. Vigilar, fortalecer y controlar la red de servicios de salud pública y privada del municipio.
5. Identificar y gestionar los diferentes recursos financieros que deben ingresar a la Secretaría de Salud, teniendo en cuenta el sistema general de participaciones y las demás que otorguen recursos al sector.
6. Vigilar, promover y controlar el cumplimiento de las obligaciones de los diferentes actores del sistema general en seguridad social, en salud y en el régimen contributivo y subsidiado. Así como garantizar la adecuada participación ciudadana.
7. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.
8. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, en lo relativo a factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgo para la población.
9. Cumplir y hacer cumplir, en su jurisdicción, las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9 de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
10. Vigilar y controlar en el municipio la calidad, la producción, la comercialización y distribución de alimentos para el consumo humano y consumo animal que representen riesgos para la salud humana. Así como efectuar la vigilancia en el

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA		Página: 1 DE 3	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

marco de sus competencias, respecto de la calidad del Agua para que sea apta para consumo humano.

**ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO. SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA, Y DEPORTE:** Son funciones de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte las siguientes:



1. Desarrollar una propuesta de política pública local, para el fomento del turismo en el Municipio, que promueva la generación de alianzas entre el sector público y privado para fortalecer y estimular los programas y proyectos que se ejecuten relacionados con el turismo.
2. Diseñar y promover del marketing turístico del Municipio, articulando las diversas entidades o dependencias de la Administración.
3. Diseñar, implementar y evaluar planes, proyectos y programas que conjuguen las fortalezas turísticas del Municipio con las expresiones culturales, para estimular el posicionamiento y la organización de Calima el Darién en materia turística.
4. Formular y ejecutar la política y estrategias de fomento cultural para las diversas manifestaciones Artísticas y Culturales del Municipio
5. Fortalecer, promover y consolidar el emprendimiento cultural en el Municipio.
6. Gestionar los Planes Especiales de Manejo y Protección PEMP y Planes Especiales de Salvaguardia PES, que sean necesarios para la conservación y proyección del Patrimonio Cultural del Municipio.
7. Gestionar la legislación cultural del Patrimonio y Revisar, precisar y asesorar asuntos en relación a la vigencia normativa del Patrimonio Cultural Municipal, ante ajustes, modificaciones y derogaciones del Plan de Ordenamiento Territorial, para garantizar su continuidad.
8. Propiciar una formación integral mediante el acceso de manera crítica y creativa al conocimiento técnico, artístico y cultural en sus relaciones con la vida social y la naturaleza para una adecuada adaptación a la sociedad y al trabajo.
9. Revisar, precisar y asesorar asuntos en relación a la vigencia normativa del Patrimonio Cultural Municipal, ante ajustes, modificaciones y derogaciones del Plan de Ordenamiento Territorial.
10. Analizar y formular proyectos para la intervención, mantenimiento y restauración del Patrimonio Cultural y los Espacios para la Cultura, perteneciente al Municipio, según lineamientos del Ministerio de Cultura.
11. Planear, dirigir y ejecutar los planes, programas y actividades de las bibliotecas públicas municipales, fomentando su uso y el hábito de la lectura, liderando la conformación de redes de bibliotecas municipales y de instituciones educativas, apoyados en el uso de las TIC.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA		Página: 1 DE 3	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO				

12. Desarrollar proyectos de convivencia pacífica a través de la cultura, la creación artística y las redes de bibliotecas, casas de la cultura y demás equipamientos del Municipio.
13. Dirigir los estudios para la identificación, revisión y activación de la vocación productiva del Municipio que lo identifique en el ámbito Local, Nacional e Internacional, con fines de promoción turística, para ello se deben establecer planes, programas y proyectos en materia de turismo en el Municipio.
14. Dirigir la formulación, adopción, coordinación y ejecución de la política pública del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio.
15. Promover la formulación y ejecución de programas para el deporte y recreación de grupos de protección especial como adulto mayor, población diversamente hábil y de sectores sociales más necesitados o en condiciones de vulnerabilidad (indígenas, afro, niñez, juventud)
16. Estructurar proyectos y/o programas que vinculen las diferentes edades poblacionales en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.
17. Fomentar, promover y apoyar a los organismos deportivos en las diferentes disciplinas de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
18. Articular con la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Salud programas de educación física escolar y de estilos y hábitos de vida saludable.
19. Desarrollar e implementar el sistema de detección de talentos deportivos en el Municipio, a través de la identificación de niños vinculados en las escuelas de iniciación y formación deportiva.
20. Dirigir y desarrollar programas de capacitación a dirigentes deportivos, líderes comunitarios, monitores, entrenadores, deportistas y comunidad en general del Municipio.
21. Dirigir la construcción, sostenimiento, administración, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos a nombre del Municipio, de forma que cuando las condiciones lo permitan, puedan generar ingresos para su mantenimiento y mejora.

**ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO. SECRETARÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN:** Son funciones de la Secretaría Jurídica y Contratación las siguientes:

1. Representar judicial, extrajudicial y administrativamente al Municipio, en los procesos que se instauran en su contra o que esta deba promover, mediante poder judicial o delegación otorgada por el Alcalde.
2. Apoyar y asesorar jurídicamente a las diferentes dependencias de la administración municipal, con el fin que en el desarrollo de sus actuaciones y acciones se encuentren dentro del marco legal.
3. Expedir conceptos jurídicos que interesan y coadyuvan en el desarrollo de la

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA		Página: 1 DE 3	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

- gestión de las diferentes dependencias de la administración municipal.
4. Proyectar, revisar y avalar los proyectos de actos administrativos generados por las diferentes dependencias que conforman la administración municipal, que deba suscribir el Alcalde.
  5. Sustanciar los proyectos de decisiones que deba proferir el Alcalde en el curso o como consecuencia de los procesos o actuaciones administrativas.
  6. Formular e implementar políticas internas para asegurar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias y disposiciones de las políticas del Modelo Integrado de Planeación Y Gestión – MIPG.
  7. Formular, dirigir, coordinar, controlar y vigilar el desarrollo contractual en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y postcontractual) de acuerdo con las normas de contratación pública vigente.
  8. Conceptuar sobre las diferentes inquietudes, solicitudes, reclamos referentes a la contratación estatal del municipio.
  9. Mantener actualizado el sistema de información contractual de acuerdo con las normas vigentes.
  10. Desarrollar y evaluar la política normativa y de gestión de la contratación del Municipio.
  11. Elaborar y mantener actualizado el manual de contratación del Municipio y realizar las acciones para asegurar su cumplimiento.
  12. Garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación pública (SECOPI) a través del Portal Único de Contratación o por el medio que señale el Gobierno Nacional.



### 13. CAPITULO III

#### ÓRGANOS DE ASESORÍA, CONSULTA, EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN

**ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO. CONSEJO DE GOBIERNO:** Existirá un Consejo de Gobierno, con carácter de órgano de consulta, asesoría, evaluación y coordinación de los asuntos generales de la administración municipal, conformado por los Secretarios de Despacho y por los demás funcionarios que determine el Alcalde.

Podrán ser invitados o citados al Consejo de Gobierno, por indicación del Alcalde, cualquier persona, incluidos los servidores de la administración municipal.

El Consejo de Gobierno será convocado y sesionará presidido por el Alcalde Municipal, como secretario del mismo ejercerá el Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia o quien el Alcalde designe.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA		Página: 1 DE 3	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

**ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO. CONSEJO DE SEGURIDAD:** El Consejo de Seguridad es el máximo órgano de consulta, asesoría, evaluación y coordinación de los asuntos de seguridad pública del municipio, se conformará y cumplirá las funciones previstas en la Ley y las disposiciones reglamentarias sobre la materia.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. COMISIÓN DE PERSONAL:** La Comisión de Personal se conformará y cumplirá las funciones previstas en la Ley y las disposiciones reglamentarias sobre la materia.



**ARTÍCULO DÉCIMONOVENO. COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO:** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es el órgano encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, se conformará y cumplirá las funciones previstas en la Ley y las disposiciones reglamentarias sobre la materia.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO:** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se integrará y cumplirá las funciones previstas en la Ley y las disposiciones reglamentarias sobre la materia.

**ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO. COMITÉ DE CONTRATACIÓN:** El Comité de Contratación es un órgano de consulta, definición, orientación y decisión de los lineamientos que rigen la actividad precontractual, contractual y postcontractual de la administración, *asistirá como invitado permanente con voz, pero sin voto el Jefe Oficina Asesor de Control Interno y su reglamentación se encontrará definida en el manual de contratación.*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN.** Para el desarrollo de la organización administrativa del municipio y de sus funciones previstas en este Acuerdo, el Alcalde podrá organizar grupos de trabajo, comités y consejos, permanentes o transitorios especiales para el estudio análisis y asesorías en temas de competencia de la Alcaldía Municipal de Calima El Darién.

Los siguientes organismos de asesoría y coordinación Continuarán funcionando dentro de su marco normativo específico: Comité Municipal de Política Fiscal, Consejo Territorial de Planeación, Consejo Municipal de Desarrollo Rural, Comité de Justicia Transicional, Comité de Conciliación y Defensa, Consejo Territorial de Salud, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo - COPASST, Consejo

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: SECRETARÍA DE TESORERÍA		Página: 1 DE 3	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

Municipal de Política Social; Consejo de Seguridad del Municipio; Comité de Cultura, Junta Municipal de Educación; Comité de Gestión del Riesgo; Comité de Convivencia Laboral y demás constituidos para acompañar la gestión pública.



**ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO.** Se faculta al Alcalde Municipal para que en el término máximo de UN (1) MES, contados a partir de la sanción del presente acuerdo, para que con base en el estudio técnico y lo aquí aprobado expida el respectivo acto administrativo de modificación de la planta global de cargos y se adopte el Manual específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal y en general expedir los actos administrativo a que haya lugar que permita materializar la adopción de la estructura orgánica de la Alcaldía Municipal de Calima El Darién que aquí se aprueba.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su publicación y *deroga todas las disposiciones municipales y normas que le sean contrarias.*

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Calima El Darién, a los  
mes de                      del año dos mil veintitrés (2023).

(    ) días del

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 1000-10-01	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	MECI- NTCGP 1000:2009- SISTEDA	Versión: 1	
	PROCESO: TESORERIA MUNICIPAL		Página 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICADO			

## EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL Y EL TESORERO GENERAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE

### EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES

#### CERTIFICA:

Que el día de hoy, se presento ante el concejo municipal de Calima El Darién, mediante radicado 9864 adjunto, el proyecto de acuerdo para Presupuesto 2024, el cual tiene considerado y con los fondos suficientes para el Rediseño Institucional del Municipio, adelantado por parte de la secretaria de Gobierno, conforme a la proyección recibida de dicha secretaria.

Para constancia se firma en la Tesorería General de Calima el Darién, al uno (01) días del mes de noviembre del año 2023.



**GUSTAVO CASTRO REBOLLEDO**  
Tesorero General

ATG-1000-07-02-40 noviembre 01 de 2023  
Elaboro: Gustavo Castro Rebolledo  
Reviso/Aprobó: Gustavo Castro Rebolledo  
Anexo (1)

Centro Administrativo Municipal – CAM /  
Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No.76126 - Tel: (2)2533137-2533117  
E-Mail: [alcaldia@calimadarien-valle.gov.co](mailto:alcaldia@calimadarien-valle.gov.co) - [tesoreriacalima@hotmail.com](mailto:tesoreriacalima@hotmail.com)

